	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 1 de 6

ESTUDIOS PREVIOS

(19/09/2022)

Planeación Precontractual No. 4480

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Educación Departamental, según el Manual Específico de Funciones del Departamento del Quindío, tiene como misión:

La Secretaría de Educación Departamental planifica, lidera, asesora y controla los procesos educativos en coordinación con los municipios y las instituciones educativas para garantizar el derecho al servicio con calidad, inclusión, eficiencia y pertinencia.

Que De acuerdo con el Decreto 103 de enero 20 de 2015, en sus Artículos 3 y 4 dispone:

“Artículo 3°. Estándares para publicar la información. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada.

Artículo 4°. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”

Y en la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, que tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

Que de conformidad con la citada ley, el diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública está a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Departamento Nacional de Planeación, del Archivo General de la Nación y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que para facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 se hace necesaria su reglamentación en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a: su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 2 de 6

Por todo lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de la procuraduría General de la Nación mediante la Circular 018 de septiembre 22 de 2021; se hace necesario contratar un ingeniero de sistemas con el fin de implementar estos lineamientos y la resolución 1519 de 2020 "En la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 de 2014, y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos" del Ministerio de Tecnología de Información y Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA (Aplicativo Índice de Transparencia y Acceso a información Pública).

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Secretaría de Educación no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para realizar este trabajo, se requiere contratar a este profesional, ingeniero de sistemas para que apoye de manera permanente al área de sistemas y el área de comunicaciones en la puesta en funcionamiento del sitio web actualizado.

En estas condiciones y con el propósito de materializar los procedimientos necesarios que conlleven al cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene la Secretaría de Educación Departamental, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios profesionales de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de un profesional en ingeniería de sistemas, advirtiendo que dicho personal actuará como persona particular a quien se le encargan actividades determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.


2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se estima como valor del contrato la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000), incluido impuestos.

El Departamento del Quindío realizará al contratista seleccionado, tres (03) pagos cada TREINTA (30) días calendario vencidos, cada uno, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000)** incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas entre el suscrito y el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 3 de 6


2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión la ejercerá el profesional universitario de la Dirección Administrativa y Financiera que designe la Secretaría de Educación Departamental.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Actualizar la presentación de la página web de la Secretaría de Educación Departamental, permitiendo el cargue de la información ya publicada y requerida por Gobierno en línea y dejando la interfaz preparada para publicar de manera fácil y dinámica la información relacionada con:
 - Información institucional.
 - Datos de contacto (Footer).
 - Últimas noticias.
 - Zona de descargas de documentos (Visualizables y descargables).
 - Zona de búsqueda.
 - Zona de boletines.
 - Información para niños.
 - Información multimedia (Video nativo y mediante servidores externos, Archivos de audio)
 - Galerías de imágenes
 - Zona de encuestas.
 - Sitios de interés (LINKS).
 - Información procesos de contratación.
 - Formulario de contáctenos y Quejas y Reclamos.
 - Zona de registro (información exclusiva para usuarios registrados).
 - Contador de visitas.
 - Zona de estadísticas (Google Analytics).
 - Preguntas y respuestas frecuentes.
 - Enlace al Correo Institucional.
 - Publicación del sitio en otro idioma. (Inglés)
 - Aplicación Ley 1712 de 2014 (transparencia).
 - Visualización de redes sociales.
2. Elaboración y cargue del Backup de Información existente en el portal www.sedquindio.gov.co
3. Realizar el cargue de los diseños y piezas gráficas entregadas por la Secretaría de Educación, para ambientar el portal Web.
4. Actualizar el sistema administrador de contenidos, para garantizar la seguridad del sitio y de su información, de forma ágil, sencilla y permitiendo el cargue de archivos, imágenes, audios, videos y enlaces url.
5. Ajustar los menús de administración del sitio web para publicación de contenidos, con perfiles de usuario para cada nivel o rol establecido.
6. Aplicación los lineamientos de Gobierno en línea, y de los Anexos 1 y 2: Estándares de publicación y divulgación de la información.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 4 de 6


7. Lograr la implementación de la resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 de 2014, y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos" del Ministerio de Tecnología de Información y Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA (Aplicativo Índice de Transparencia y Acceso a información Pública).
8. Realizar pruebas de funcionamiento del sitio web.
9. Poner en funcionamiento el sitio web, en el hosting que disponga la secretaría de Educación.
10. Garantizar el funcionamiento de la página web permitiendo ser óptimamente visualizada en los diferentes navegadores, entre ellos: Firefox 3.5, Explorer 9 en versiones Windows XP, Safari, Google Chrome, navegadores IPAD e iphone y deberá cumplir con los estándares básicos de accesibilidad (WAI-A), y optimización de código XHTML y hojas de estilo CSS validados por la W3C.
11. Brindar 10 horas de capacitación en el manejo y funcionamiento del sitio web, a 4 personas de la secretaría de educación Departamental.

1. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

2. DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/032017
		Página 5 de 6

- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000), incluido impuestos, correspondientes a los rubros 0314-2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201006.016.92920-88 y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5683 del 22 de septiembre del 2022.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN


Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere un profesional en ingeniería de sistemas y que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad, así como sanciones disciplinarias

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/032017
		Página 6 de 6

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.


ANA MARÍA GIRALDO MARTINEZ
 Secretaria de Educación
 Departamento del Quindío

Revisó: Arturo Andrés Londoño Velásquez – Asesor Jurídico SED
 Revisó y Aprobó: Jairo Andrés Silva Serna - Director Administrativo y Financiero- SED *qn*
 Elaboró: Oscar Mauricio Briceño Soto – Técnico Operativo SED *om*